

creto N° 1203, de fecha 29 de junio de 1971, para que rija del siguiente modo:

“Acápiteme 168.—A Raúl Piña Gómez, una pensión del Estado de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales.”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3645, que otorga exequátur de Notario Público a varios graduados de la U.A.S.D.

(G. O. N° 9211, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3645

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Julio César Ubrí Acevedo, Daysi Frómata Viuda García Cas-

tro, Teresa O. Concha B. de Chapman y Lic. Marcial Augusto Guerrero de los Santos, para que puedan ejercer en el Distrito Nacional, las funciones de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3646, que aprueba la Resolución Nº 28-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3646

CONSIDERANDO que la empresa VENTANAS TROPICALES, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 10-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 23 de agosto de 1968, aprobada por el Decreto Nº 2860 del 3 de octubre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado un aumento de varios de los renglones entre los artículos que le han sido exonerado en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;